



Consejo Económico y Social

Distr. general
12 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

[Span1]

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

51º período de sesiones

26 de febrero a 9 de marzo de 2007

Tema 3 c) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas

Adelantos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 61/145 de la Asamblea General y de la resolución 2006/9 del Consejo Económico y Social. En él se examina en qué medida se ha incorporado la atención a la niña en las políticas y los programas de ámbito nacional, en particular analizando las respuestas enviadas por los Estados Miembros en preparación del examen y la evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing al cabo de 10 años y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea, así como las actualizaciones recibidas en respuesta a una nota verbal. En él también se analizan los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y los informes nacionales

* E/CN.6/2007/1.



sobre los objetivos de desarrollo del Milenio, así como los informes acerca de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Concluye con unas recomendaciones que se someten a la consideración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–9	3
II. Incorporación de la atención a la discriminación y la violencia contra la niña en las políticas y los programas nacionales.....	10-51	4
A. Educación	15–22	5
B. Salud	23–28	7
C. Violencia contra la niña, incluida la trata	29–37	8
D. Prácticas tradicionales perjudiciales	38–42	10
E. Niñas en situación de riesgo grave	43–47	11
F. Mecanismos institucionales	48–51	13
III. Conclusiones y recomendaciones.....	52–61	14

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 61/145, pidió al Secretario General que le siguiera presentando informes anuales, así como al Consejo Económico y Social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sobre el seguimiento realizado y los avances logrados en lo que respecta a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos conseguidos en la incorporación de la perspectiva de género, incluso proporcionando información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las buenas prácticas, y que recomendara nuevas medidas para promover la ejecución.

2. En su resolución 2006/9, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara anualmente un informe sobre los adelantos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en el tema prioritario (véase párr. 18). La cuestión temática que tendrá ante sí la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 51º período de sesiones será la de la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña.

3. En la Plataforma de Acción de Beijing (A/CONF.177/20), se pidió a los gobiernos que, al ocuparse de las cuestiones relativas a la infancia y la juventud, promovieran una política activa y manifiesta en el sentido de incorporar una perspectiva de género en todos los programas y políticas, de forma que antes de adoptar cualquier decisión se analizara de qué forma afectaría a la niña y al niño respectivamente (véase párr. 273).

4. En este informe, que se presenta en cumplimiento de los citados mandatos, se examina en qué medida se ha incorporado la atención a la niña en las políticas y los programas de ámbito nacional, en particular mediante el análisis de las respuestas enviadas por los Estados Miembros en preparación del examen y la evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing al cabo de 10 años y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (véase también la resolución S-23/3 de la Asamblea), así como las actualizaciones recibidas en respuesta a una nota verbal enviada a los Estados Miembros el 20 de junio de 2006. En él se analizan también los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y los informes nacionales sobre los objetivos de desarrollo del Milenio, así como los informes acerca de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Concluye con unas recomendaciones que se someten a la consideración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

5. En el presente informe no se intenta ofrecer una explicación exhaustiva de las medidas destinadas a incorporar la atención a la eliminación de la discriminación y la violencia contra la niña en el ámbito nacional, sino un examen de las tendencias de incorporación de las que han informado los Estados Miembros. Las conclusiones varían dependiendo de en qué medida se haya prestado atención a la niña en los mecanismos de presentación de informes que se han examinado. Hay que leer el presente informe en conjunción con el que ha redactado el Secretario General acerca de la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña (E/CN.6/2007/2).

6. En preparación del examen y la evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing al cabo de 10 años y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, 140 Estados Miembros respondieron a un cuestionario distribuido en octubre de 2003¹. Se ha examinado la atención prestada, en todas esas respuestas, a la discriminación y violencia contra la niña en la esfera de especial preocupación de la niña o en otras esferas de especial preocupación.

7. Se envió una nota verbal a los Estados Miembros para invitarlos a que actualizaran la información que habían presentado anteriormente o a facilitar a la Secretaría información sucinta sobre la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña. Se ha recibido respuesta de 29 Estados Miembros¹.

8. Se han examinado los últimos 141 informes sobre los progresos en la consecución de los ocho objetivos de desarrollo del Milenio² y los últimos 51 documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, así como 27 informes sobre la marcha de los trabajos correspondientes³.

9. Además, se han incluido en el examen 113 informes iniciales y periódicos de los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴ y 146 informes iniciales y periódicos de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, considerados por los respectivos comités en el período comprendido entre 2001 y 2006.

II. Incorporación de la atención a la discriminación y la violencia contra la niña en las políticas y los programas nacionales

10. El derecho de la niña a no sufrir discriminación y la necesidad de defender y promover sus derechos ha sido un tema reiterado en los informes examinados. Si bien algunos Estados Miembros han incluido en sus informes secciones que versan expresamente sobre los derechos de la niña y la discriminación y violencia contra ella, en la mayoría de los casos se ha prestado atención al tema de la discriminación y violencia dentro de otras esferas temáticas, sobre todo las de la salud y la educación.

¹ Véase www.un.org/womenwatch/daw/country/index.html.

² Véase www.undp.org/mdg/countryreports2.shtml.

³ Véase www.worldbank.org/prsp.

⁴ La información que figura en los informes de los Estados Partes estudiados por el Comité entre 2001 y 2006 puede contener datos anteriores al año 2000. Véase www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/reports.html.

⁵ La información que figura en los informes de los Estados Partes estudiados por el Comité entre 2001 y 2006 puede contener datos anteriores al año 2000. Véase www.ohchr.org/english/bodies/crc/sessions.htm; no se han estudiado los informes relacionados con los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en conflictos armados.

11. Los Estados Miembros han determinado que la discriminación contra la niña es uno de los factores que ocasionan la desigualdad de acceso a las oportunidades de recibir servicios de salud y educación y a las oportunidades económicas, que hacen que la calidad de esas oportunidades sea desigual y que fomentan la violencia contra la niña, sobre todo en forma de abusos sexuales y de prácticas tradicionales perjudiciales para su salud y bienestar. La mentalidad y los estereotipos culturales predominantes, que son negativos, se han citado entre las causas de la discriminación de iure y de facto que sufre la niña y de los atentados contra sus derechos.

12. Los Estados Miembros han insistido en las medidas legislativas como medios de luchar contra la discriminación y la violencia de que es objeto la niña, lo que incluye la promulgación y aplicación de normas antidiscriminatorias en la legislación y la realización de actividades de concienciamiento y capacitación para profesionales del sector jurídico y otros sectores sobre la normativa jurídica relativa a los derechos de la niña. Entre las iniciativas adoptadas se cuenta también el examen de las políticas y los programas vigentes desde la perspectiva de la niña. Algunos organismos públicos y ministerios competentes que se ocupan de los menores han incorporado la atención a la niña en las políticas, los programas y los planes de acción de promoción y defensa de los derechos de los menores.

13. Entre las estrategias comunes se cuentan también las de concienciamiento con respecto a los derechos de la niña mediante campañas en los medios de difusión. Algunos Estados Miembros han traducido y difundido la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, como medida de concienciamiento. Se han adoptado medidas para luchar contra la discriminación en los medios de difusión; por ejemplo, se ha determinado qué prejuicios de género hay en la televisión y la radio y se los ha abordado; se ha fomentado la inclusión de contenidos no sexistas en la programación infantil, y se ha dialogado con los medios acerca de su misión de promover la igualdad entre los géneros.

14. Entre las estrategias para tratar el problema de la discriminación se cuentan también las encaminadas a potenciar el papel de la niña y crear un clima favorable al aumento de su participación en todas las esferas sociales, económicas y políticas. Los Estados Miembros han ejecutado programas de cultivo del liderazgo y de educación entre iguales dirigidos a las niñas y creado “espacios” y oportunidades para ellas, como clubes, centros de capacitación, programas culturales y programas de creación y desarrollo de empresas.

A. Educación

15. En muchos informes se ha puesto de relieve la discriminación y la violencia que sufre la niña en el ámbito educativo; por ejemplo, la desigualdad en materia de acceso y retención escolares en todos los niveles, las restricciones que se oponen a la especialización de la niña en determinadas disciplinas, la falta de seguridad en los recintos escolares y los tenaces estereotipos de género que hay en los planes de estudio y en los materiales y métodos pedagógicos.

16. Entre las estrategias que se han juzgado, de manera general, efectivas para aumentar el acceso de las niñas a la educación y su retención en la escuela se cuentan la adopción de medidas legislativas, la incorporación de perspectivas de

género en las políticas, las estrategias y los planes de acción educativos y el lanzamiento de campañas de sensibilización. Asimismo, muchos Estados Miembros han mencionado las inversiones en infraestructuras socioeconómicas, como las de transporte; la electrificación de las escuelas; la habilitación de instalaciones sanitarias separadas y apropiadas para las niñas; la habilitación de dormitorios para ellas, y la creación de instituciones de educación no académica y de formación profesional para ellas. En lo que respecta al plano comunitario, se ha informado de que medidas como el acceso a la electricidad, al agua potable y a las carreteras han aliviado la carga de trabajo de la niña en edad escolar y facilitado su matriculación en la escuela y su retención en ella. Otras actividades consideradas beneficiosas para la educación de la niña han sido la instauración de la enseñanza obligatoria y gratuita, la supresión de los uniformes escolares, la implantación de unos horarios escolares flexibles, la apertura de comedores escolares, el ofrecimiento de raciones de comida para consumir en casa, la enseñanza en el idioma local y la contratación de maestras.

17. Se ha dicho que los estereotipos de género de los planes de estudio, los cursos restringidos, la segregación en las clases, el costo de la educación, el matrimonio y el embarazo tempranos y los abusos sexuales y la explotación de la niña en la escuela son factores que dificultan su rendimiento y su retención. A fin de hacer frente a los estereotipos de género, muchos gobiernos han introducido planes de estudio y materiales pedagógicos sensibles al género, cursos de pedagogía en materia de género y cursos de sensibilización y formación dirigidos a maestros y administradores, o han reforzado los ya existentes. Entre las actividades dirigidas a la niña se cuentan las de asesoramiento en cuestiones de carrera desde una perspectiva concreta de género, apoyo de tutores y mentores, realización de programas de atención psicológica y provisión de becas y bolsas de estudio.

18. Se ha recurrido a la elaboración de políticas y planes de acción específicos y a la incorporación de perspectivas de género en las políticas y planes vigentes para erradicar la discriminación en la elección de asignaturas y carreras. Se han adoptado medidas como campañas de concienciamiento dirigidas a la opinión pública, los padres, las niñas y las mujeres jóvenes, los instructores, los maestros y los consejeros escolares para alentar a las niñas a elegir disciplinas no tradicionales, como las ciencias, la ingeniería y la tecnología de la información. Otras medidas para aumentar el contacto de la niña con disciplinas que le han sido ajenas tradicionalmente han sido la organización de “días de la niña” en instituciones de orientación tecnológica y de concursos de ciencia y tecnología, así como la concesión de becas y la implantación de cuotas de admisión en los programas científicos y tecnológicos. Asimismo, ha habido mujeres profesionales que han ejercido de mentoras de niñas en asignaturas de ciencias, ingeniería y tecnología para alentarlas a estudiar disciplinas de dominio tradicionalmente masculino.

19. Se ha prestado atención a aumentar el acceso a la educación, así como el rendimiento, de grupos de niñas que afrontan obstáculos concretos, como las niñas de zonas rurales, las niñas de la calle, las refugiadas, las discapacitadas y las huérfanas. Muchos Estados Miembros han puesto de relieve que las niñas y las adolescentes de las zonas rurales sufren discriminación en materia de educación y capacitación. Entre las medidas para aumentar el acceso de las niñas de las zonas rurales a la educación y mejorar la calidad de ésta se cuentan la realización de programas de becas, el ofrecimiento de incentivos para abaratar el costo que entraña

la escolarización para las familias, y la realización de programas de alimentación escolar y de desarrollo de infraestructuras.

20. Por su parte, algunos Estados Miembros han adoptado políticas y programas para fomentar la retención de adolescentes embarazadas y madres adolescentes en la escuela. Han adoptado medidas para prohibir y sancionar la denegación del ingreso de muchachas en las escuelas, así como su expulsión de éstas, debido al embarazo y al casamiento.

21. Se considera que la repercusión del trabajo infantil en la educación de la niña es una cuestión de importancia fundamental. Algunos Estados Miembros han hecho hincapié en que la explotación económica de la niña, sobre todo en el trabajo doméstico, y tanto fuera de su propio hogar como dentro de él, constituye un grave obstáculo para su educación.

22. Entre las iniciativas emprendidas para promover la práctica del deporte entre las niñas figuran la de elaborar materiales sobre las niñas y el deporte para las escuelas, la de estimular a los establecimientos de enseñanza a que funden clubes deportivos para mujeres y niñas, la de introducir competiciones deportivas para niñas en las escuelas y la de poner como requisito para acceder a fondos públicos el realizar programas deportivos para niñas.

B. Salud

23. La atención en materia de salud que se ha prestado a la niña de menor edad ha sido escasa en comparación con la que se ha prestado al niño en general y al adolescente. En muchos documentos de estrategia de lucha contra la pobreza se ofrece información sobre la salud infantil, pero en pocos de ellos se presta atención expresa a la niña. A pesar de que muchos Estados Miembros han afirmado que han ejecutado, con éxito, programas de vacunación infantil en pro del cumplimiento del cuarto objetivo de desarrollo del Milenio, son muy pocos los que han avalado esa afirmación con datos desglosados por sexo.

24. Entre las medidas adoptadas para erradicar la discriminación en el sector de la salud, sobre todo en lo que respecta a la desigualdad de acceso, figuran la incorporación de perspectivas favorables a la niña en las estrategias nacionales de salud; la investigación acerca de la correlación entre la pobreza, discriminación y mala nutrición de la niña y su tasa de mortalidad elevada; la ampliación de la vacunación de la niña, y la realización de programas de alimentación escolar y de ejercicio físico dirigidos expresamente a ella. También se han lanzado campañas para mejorar la nutrición y programas que ofrecen suplementos nutricionales, por ejemplo programas que ofrecen suplementos de hierro para combatir la anemia de la adolescente.

25. Los Estados Miembros que han aportado información sobre la salud de la adolescente se han centrado en la salud sexual y reproductiva, sobre todo en la prevención de los embarazos tempranos y en la adolescencia y las infecciones de transmisión sexual y la reducción de la mortalidad materna de la adolescente.

26. Entre las medidas mencionadas se cuentan la creación de centros de salud y hospitales que prestan servicios de salud sexual y reproductiva en zonas infradotadas para incrementar el acceso de la adolescente. Entre las iniciativas encaminadas a promover un enfoque multisectorial de la salud sexual y reproductiva

se cuentan la formación de grupos gubernamentales interinstitucionales con participación de los ministerios competentes y de otros órganos. Asimismo, los Estados Miembros han elaborado e impartido cursos de capacitación en salud reproductiva de la adolescente dirigidos a profesionales y especialistas médicos, han aumentado la oferta de anticonceptivos y han realizado campañas de sensibilización en los medios de difusión. Entre las iniciativas destinadas a rebajar la tasa de mortalidad materna de la adolescente se cuentan la elevación de la edad legal para contraer matrimonio, el ofrecimiento de incentivos para aplazar el matrimonio y la labor para erradicar la mutilación o ablación genital femenina.

27. A fin de mejorar el acceso de la niña a la información sobre salud, en particular sobre salud sexual y reproductiva, se han llevado a cabo programas y campañas de educación al respecto en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria y en los clubes y organizaciones infantiles femeninos, como las Guías Scouts. También se ha impartido capacitación a adolescentes para que eduquen a otras adolescentes.

28. Algunos países, sobre todo países desarrollados, han recalcado el hecho de que la adolescente y la mujer joven sufren más que sus compañeros varones de trastornos del apetito, como la anorexia y la bulimia. A fin de atajar el uso indebido de sustancias y el tabaquismo, se han llevado a cabo investigaciones y estudios sobre la prevalencia de esos males entre las niñas, se han lanzado campañas en los medios y se han adoptado otras medidas para sensibilizar a las niñas al respecto.

C. Violencia contra la niña, incluida la trata

29. En las informaciones sobre la violencia, se suele ocultar la situación particular de la niña mediante menciones a “mujeres y niñas”, “niños y niñas” y “menores” en general. Por ejemplo, en los análisis de la trata que se hacen en muchos informes remitidos al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer e informes nacionales sobre los objetivos de desarrollo del Milenio no se ha prestado atención a la situación particular de la niña, sino que se ha hablado, por lo general, de “trata de mujeres y niñas”. En muchos informes dirigidos al Comité de los Derechos del Niño en que se hace referencia a los abusos y el abandono que sufren los niños no se presta atención expresa a la niña y en los informes dirigidos al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en que se habla de la violencia no se suele tratar, de manera concreta, la situación de la niña, sino que se habla de “violencia contra la mujer y la niña”.

30. Sin embargo, muchos Estados Miembros han hablado de las formas concretas de violencia que sufre la niña, por ejemplo la explotación sexual, la violencia doméstica, la violencia infligida por sus custodios y la trata. Se ha subrayado que determinados grupos de niñas son particularmente vulnerables a la violencia, por ejemplo las niñas de zonas rurales, las niñas migrantes, las pertenecientes a minorías étnicas y las refugiadas, y sobre todo a la trata y a la explotación sexual.

31. A fin de proteger a la niña de la violencia, se han adoptado iniciativas legislativas y se ha incorporado la atención a ella en los planes de acción, políticas y programas nacionales sobre violencia por razón de género. Asimismo, algunos Estados Miembros también han elaborado planes de acción, políticas o programas sobre la violencia contra la niña. Entre las medidas adoptadas para fortalecer las normativas jurídicas se cuentan la revisión y la reforma de la legislación vigente, la

promulgación de nuevas leyes, los esfuerzos por garantizar la aplicación de las leyes vigentes y el enjuiciamiento y la sanción apropiados de los autores de la violencia, en particular de la violencia sexual y la explotación. Otras iniciativas han sido la sensibilización de los agentes del orden público, los juristas y los jueces; el aumento de la prestación de asistencia jurídica a las víctimas de la violencia y del acceso de éstas al sistema judicial, y la creación de mecanismos institucionales que permitan a la mujer y la niña denunciar los actos de violencia y recibir todo el apoyo que necesiten.

32. Se han emprendido iniciativas de concienciamiento para prevenir la violencia contra la niña, que comprenden campañas de información, de promoción y de sensibilización de ámbito comunitario y nacional. Se han puesto en práctica medidas como programas de capacitación, cursos prácticos y seminarios dirigidos, por ejemplo, al público general, a los profesionales de la medicina y de la enseñanza, a los padres de niñas pequeñas y a los dirigentes locales. Otras actividades innovadoras han sido las campañas contra el hostigamiento sexual en las escuelas, que han contado, en algunos casos, con la participación de niñas en su diseño y ejecución, y la utilización de anuncios públicos gratuitos en la televisión y los cines.

33. Con miras a proteger a las niñas víctimas de la violencia y a las niñas que se hallen en situación de riesgo grave, y de ayudarlas, los Estados Miembros han abierto refugios en los cuales se les ofrece atención médica, social y psicológica; han capacitado y sensibilizado a los profesionales de la medicina y el derecho y a los agentes del orden público; han abierto líneas telefónicas en las que se ofrece ayuda e información a las víctimas; han aumentado el número de mujeres que son agentes del orden público, y han abierto oficinas de la mujer en las comisarías de policía. Entre los ejemplos innovadores de medidas adoptadas cabe citar los programas multisectoriales que engloban asesoramiento psicológico, ayuda con fines de rehabilitación y reinserción y componentes de concienciamiento de la opinión pública para dar más notoriedad a la violencia que sufre la niña. Otras medidas que se han adoptado han sido la realización de proyectos destinados a informar a las niñas de los riesgos de la prostitución y la trata, y el ofrecimiento de espacios seguros a las que hayan sido explotadas sexualmente.

34. Se han adoptado medidas de lucha contra la trata de niñas tanto en los países de origen como en los de destino, que han consistido, ante todo, en medidas legislativas, políticas e institucionales para impartir más rigor al enjuiciamiento y a las sanciones de los autores, y en campañas de concienciamiento. También ha habido medidas como el lanzamiento de programas de cooperación regional dirigidos a intensificar los esfuerzos de lucha contra la trata internacional de niñas, así como programas de desarrollo de la capacidad, en asociación con organizaciones internacionales y regionales, en los que se ha prestado atención expresa a la niña y la adolescente. En los programas y proyectos se ha abordado la protección de las niñas víctimas de la trata y de la explotación sexual, incluido su rescate, rehabilitación y reinserción. Otras medidas mencionadas han sido las de investigación de los factores causantes de la explotación sexual de la niña, sobre todo de la trata, y la efectividad de la protección jurídica que se le dispensa.

35. Algunos Estados Miembros han señalado que las iniciativas de recopilación de datos e investigación para determinar la prevalencia y las causas de la violencia contra la niña son un componente importante de la elaboración, el seguimiento y la

evaluación de las políticas y los programas. Se han mencionado estudios y encuestas sobre la violencia sexual, el hostigamiento sexual, el secuestro de mujeres jóvenes y niñas y las actividades pornográficas en que participan niñas. Las iniciativas de recopilación de datos e investigación han servido de base para elaborar las estrategias y los planes de acción nacionales y regionales dirigidos a atender las necesidades de las niñas que son víctimas de la violencia. Asimismo, se ha informado de que se han realizado investigaciones sobre la violencia contra la mujer desde la perspectiva del ciclo de vida.

36. Se ha informado de los abusos, entre ellos los abusos sexuales, que sufren las niñas que trabajan como empleadas del servicio doméstico, a menudo dentro de actividades de trata. Los esfuerzos para erradicar la explotación y el abuso de las niñas que trabajan en el servicio doméstico y en otros sectores incluyen la integración de políticas de trabajo infantil concebidas expresamente para la niña en los planes de acción nacionales de desarrollo, y la adopción de planes de acción destinados expresamente a proteger a la niña de la explotación económica. Los Estados Miembros han procurado promulgar y aplicar leyes que garanticen la protección de los derechos de la niña, por ejemplo leyes en que se fijan unas edades legales mínimas para trabajar y leyes encaminadas a sensibilizar a los empleadores con respecto a los derechos de las trabajadoras jóvenes.

37. Se ha señalado que la desigualdad del acceso de la niña a la educación, lo que incluye la educación no académica y la capacitación, guarda relación con el incremento de la vulnerabilidad a la explotación y los abusos sexuales y comerciales. Entre las medidas tomadas para resolver esa situación se cuentan la de instalar centros de formación profesional para mejorar las oportunidades económicas y educativas de las niñas y la de estimular a las familias para que procuren que las niñas y los niños tengan igualdad de acceso a la escuela, por ejemplo mediante campañas de concienciamiento con respecto a la importancia de la educación de las niñas y mediante incentivos económicos a las familias.

D. Prácticas tradicionales perjudiciales

38. Muchos de los Estados Miembros se han referido, en los mecanismos de presentación de informes que se examinan, a las prácticas tradicionales que perjudican a las niñas, como la predilección por los hijos varones, la selección prenatal del sexo, la mutilación y ablación de los genitales femeninos, el matrimonio temprano y forzado, los embarazos tempranos y los delitos de honor.

39. Muchos Estados Miembros han adoptado medidas legislativas, por ejemplo la aprobación o la reforma de códigos penales o civiles, para luchar contra las prácticas tradicionales perjudiciales. También han adoptado medidas para procurar que las leyes se cumplan con más rigor y que los responsables de prácticas tradicionales perjudiciales sean debidamente sancionados. En algunos países se han tomado medidas encaminadas a elevar la edad legal para comprometerse en matrimonio y contraerlo y a ajustar las definiciones jurídicas relativas a los niños a las normas internacionales. Se han adoptado políticas, planes de acción y programas nacionales y se han instituido comités y consejos nacionales para coordinar y vigilar la aplicación de las leyes y las políticas en que se prohíben dichas prácticas. Asimismo, algunos Estados Miembros han prestado apoyo a grupos que trabajan en el ámbito local, incluidas organizaciones no gubernamentales, con medidas de

financiación y desarrollo de la capacidad, incluso en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

40. Los Estados Miembros han dado pasos concretos para prohibir la práctica de la mutilación o la ablación de los genitales femeninos en los servicios e instalaciones de salud; para educar a los profesionales de la enseñanza y la salud con respecto a sus efectos perjudiciales, y para reciclar profesionalmente a quienes ejerzan esa práctica y permitirles hallar otros medios de subsistencia. Hay ejemplos prometedores de los efectos de esas medidas, como el hecho de que personas que han ejercido esa práctica participen en campañas para educar a la colectividad con respecto a sus consecuencias perjudiciales y el hecho de que los padres y los ancianos de las comunidades promuevan otros ritos de paso.

41. Una de las estrategias generalizadas para eliminar las prácticas tradicionales perjudiciales ha sido la realización de campañas de concienciamiento. Entre ellas se cuentan las campañas de información dirigidas a las niñas, sus familias, los ancianos y los dirigentes de la comunidad, los profesionales de la medicina y la enseñanza, los asistentes sociales y los funcionarios públicos; los diálogos nacionales para favorecer el debate y sensibilizar más a la opinión pública, y la proclamación de un día nacional de sensibilización con respecto a las prácticas tradicionales perjudiciales. En las campañas de sensibilización se ha empleado una amplia gama de mecanismos, desde los medios de difusión hasta el teatro y los títeres comunitarios tradicionales.

42. Otras medidas adoptadas para erradicar las prácticas tradicionales perjudiciales han sido la promoción del acceso de las niñas a la educación y la creación de centros de información y ayuda para niñas víctimas de violencia o en situación de riesgo, incluidas las inmigrantes. Ha habido iniciativas prometedoras como la elaboración de una base de datos en línea sobre la mutilación y la ablación de los genitales femeninos y los matrimonios forzados destinada a los profesionales de la medicina y la enseñanza y a los ministerios competentes; la apertura de centros de información y consulta dirigidos a las mujeres y niñas refugiadas, y la difusión de información acerca de la mutilación y la ablación genital femenina en las entrevistas relacionadas con solicitudes de asilo.

E. Niñas en situación de riesgo grave

43. En todos los mecanismos de presentación de informes, los Estados Miembros han prestado particular atención a los niños que corren un riesgo grave de sufrir discriminación y violencia. Sin embargo, son pocos los que han prestado atención expresa a la niña o han mencionado que prestan apoyo concreto a las niñas que se hallan expuestas a la discriminación y la violencia o son víctima de ellas. Por ejemplo, pese a haberse señalado a menudo, en los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y los informes nacionales sobre los objetivos de desarrollo del Milenio, que los niños son particularmente vulnerables a la pobreza, se han aportado pocos detalles concretos sobre los efectos de la pobreza en la niña, incluida la adolescente. Casi la mitad de los Estados Miembros que han proporcionado información sobre los niños huérfanos o abandonados en sus documentos de estrategia de lucha contra la pobreza no se han referido expresamente a la niña.

44. Entre los grupos de niñas que sí han recibido atención expresa se cuentan el de las adolescentes embarazadas y las madres adolescentes y el de las niñas

procedentes de zonas rurales, sobre todo en relación con su acceso a la atención médica, la educación y la capacitación. Las niñas pertenecientes a minorías étnicas, las indígenas y las discapacitadas también han recibido cierta atención particular, sobre todo en lo que respecta a su acceso a las oportunidades educativas y económicas y a la calidad de esas oportunidades. También se ha planteado la situación de las niñas desplazadas internas y refugiadas, así como la de las niñas que se hallan en situaciones de conflicto o posconflicto o que han entrado en conflicto con la ley.

45. Entre las actividades realizadas para atender las necesidades concretas de las niñas que se hallaban en condiciones de vulnerabilidad se cuentan los programas de educación bilingüe y especial, así como actividades en el ámbito de la salud y la nutrición. Algunos Estados Miembros han otorgado subsidios económicos o becas a niñas en situación vulnerable, entre ellas madres adolescentes y niñas indígenas. Entre los mecanismos institucionales para proteger a las niñas se cuentan los de ofrecimiento de viviendas especiales a las huérfanas, instalaciones de formación profesional para las discapacitadas y alojamientos independientes para las que se hallen en situación de custodia legal. Entre las iniciativas adoptadas en favor de las niñas afectadas por conflictos se cuentan las de apoyo a la reinserción de niñas desmovilizadas en su colectividad; los programas de educación y concienciamiento en materia de salud dirigidos a las adolescentes pertenecientes a poblaciones de desplazados internos y refugiados, y estudios y proyectos sobre las niñas que hayan formado parte de grupos armados y las secuestradas durante conflictos armados.

46. Pese a haberse prestado atención expresa a la vulnerabilidad de las niñas aquejadas por el síndrome de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y otras enfermedades de transmisión sexual, incluso en los casos de mutilación y ablación genital femenina, explotación sexual y uso indebido de sustancias, son muy pocos los Estados Miembros que han informado de proyectos y programas en los que se atiendan, de manera concreta, las necesidades de las niñas. Entre las iniciativas adoptadas figuran campañas para concienciar más a las niñas de sus derechos sexuales y reproductivos y programas dirigidos a potenciar su papel para que sean más capaces de ejercer esos derechos. Se ha recurrido a las campañas de educación pública en los medios de difusión y en las comunidades para luchar contra la mentalidad y las prácticas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de las niñas. Otras estrategias para luchar contra la propagación del VIH/SIDA entre las niñas son la realización de campañas de educación sanitaria en las escuelas, incluida la educación entre compañeras; el ofrecimiento de anticonceptivos gratuitos; la apertura de líneas de asistencia telefónica gratuita que ofrecen información y ayuda a las adolescentes, y la prestación de otros servicios de información a éstas.

47. En los casos en que se ha prestado atención expresa a las niñas en lo que respecta a la pobreza, dicha atención se ha concentrado en la vulnerabilidad de las niñas, sobre todo las de las zonas rurales y las madres jóvenes, a ese fenómeno, así como en la repercusión que tiene éste en las niñas, por ejemplo en cuanto a aumentar su carga de trabajo doméstico y el déficit y la inseguridad alimentarios y a limitar su acceso a la educación. Entre las iniciativas adoptadas para aliviar la carga que entraña la pobreza para la niña y disminuir su vulnerabilidad a este fenómeno, figuran los proyectos de creación y desarrollo de infraestructuras materiales, como la construcción de carreteras, escuelas y centros de atención de la salud en zonas

infradotadas o remotas, y la prestación de servicios, como los de abastecimiento de agua y energía, para aliviar las cargas domésticas de la niña. Entre las medidas adoptadas para liberar a las familias pobres de la carga de los gastos de educación e incitarlas a apoyar la educación de las niñas, se cuentan la provisión de bolsas de estudio, la concesión de exenciones de los derechos de matrícula a las niñas y el ofrecimiento de uniformes y materiales gratuitos a éstas, incluidas raciones de alimentos para consumir a casa.

F. Mecanismos institucionales

48. Algunos Estados Miembros han tomado medidas dirigidas a incorporar los derechos de los niños en la presupuestación o a elaborar unos presupuestos específicos para ellos⁶. También han informado de sus intentos de dar participación a las niñas y los niños en la presupuestación por medio de parlamentos y consejos infantiles. Sin embargo, se han preocupado poco de incorporar una atención expresa a las niñas en la presupuestación local o nacional. Las iniciativas dirigidas a prestar atención a las niñas en la presupuestación se han llevado a cabo, de manera primordial, en el sector educativo.

49. Según se ha notificado, se han destinado recursos expresamente a la niña, en particular para promover su educación en las zonas rurales, por medio de fondos fiduciarios, becas, bolsas de estudio y condonación de los derechos de matrícula. En lo que respecta a la atención prestada a la niña en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, las iniciativas se han centrado en el sector educativo; por ejemplo, la promoción de los derechos de la niña y la provisión efectiva de fondos para su educación dentro de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados.

50. Los Estados Miembros han informado acerca de la reunión y compilación de estadísticas desglosadas por sexo. Aunque algunos de los datos ofrecidos en los informes que se han examinado estaban desglosados por sexo, no siempre lo estaban por sexo y edad. El sector sobre el que se han ofrecido datos desglosados por sexo de manera más general ha sido el de la enseñanza. Aunque también se han facilitado datos sobre salud, no siempre se han desglosado por sexo y edad.

51. Algunos Estados Miembros han señalado que, aun cuando se hayan aportado datos, éstos no siempre han sido fiables o actualizados, lo que ha mermado su capacidad de supervisar y evaluar el efecto de las medidas que hubieran adoptado. La consecuencia de ello es que las niñas suelen ser invisibles en la investigación, el análisis de políticas y la planificación y supervisión de programas. El análisis de género debería basarse en estadísticas desglosadas por edad y el análisis de la discriminación y violencia de que son objeto los menores debería hacerse a partir de datos desglosados por sexo, a fin de dar visibilidad a la situación de la niña.

⁶ La presupuestación centrada en los niños consta de un análisis de la asignación de partidas de gasto público a programas que los beneficien y de una evaluación de la repercusión que tendrán esos programas en la defensa de sus derechos y la atención de sus necesidades. Esa presupuestación puede dar lugar a que se reasignen partidas de gasto público para defender mejor los derechos de los niños y atender mejor sus necesidades.

III. Conclusiones y recomendaciones

52. Pese a que en todos los mecanismos de información se hayan planteado cuestiones esenciales para eliminar la discriminación y la violencia contra la niña, no todos los Estados Miembros han facilitado información sobre medidas concretas que hayan adoptado para generalizar la atención a la niña o para evaluar la repercusión de esas medidas. No se ha informado de que se haya prestado atención expresa a la niña en los programas y las políticas de muchos ámbitos, en particular los dirigidos expresamente a las mujeres y los menores. A menudo, las necesidades y prioridades de la niña quedan ocultas en referencias a “niñas y niños”, “menores” o “mujeres y niñas”.

53. En los informes presentados con respecto a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁷, no siempre se ha puesto de relieve la situación de la niña y, en los presentados al Comité de los Derechos del Niño⁸, las referencias a su situación se subsumen en las referencias a los menores.

54. Ha habido progresos en cuanto a analizar las cuestiones que afectan a la niña en todos los sectores, incluso la cuestión de la niña que se halla en situación de riesgo grave. Sin embargo, ese análisis no siempre se plasma en medidas concretas para subsanar las deficiencias y los problemas que se descubren. Tanto en los informes sobre los objetivos de desarrollo del Milenio como en los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza⁹, se ha tenido en cuenta a la niña en los análisis de situaciones. Sin embargo, no siempre se ha proporcionado información suficiente sobre en qué medida se han incorporado esos análisis en las políticas y los programas previstos o ejecutados. Conclusiones análogas se observan en las respuestas al examen y la evaluación de la Plataforma de Acción de Beijing a los 10 años de su aplicación; no siempre se ha ofrecido información coherente sobre los medios y las fórmulas para incorporar la atención a la niña en las políticas, asignaciones de recursos y programas y proyectos actuales.

⁷ Las últimas directrices del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer relativas a la presentación de informes figuran en el documento HRI/GEN/2/Rev.3. El artículo 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se refiere a la educación. Hay varias recomendaciones generales del Comité que resultan pertinentes; por ejemplo, la recomendación general 9 (1989), relativa a las estadísticas; la 14 (1990), relativa a la circuncisión femenina; la 15 (1990), relativa a la mujer y el SIDA; la 19 (1992), relativa a la violencia contra la mujer; la 21 (1994), relativa a la igualdad en las relaciones matrimoniales y familiares, y la 24 (1999), relativa a la mujer y la salud.

⁸ Las últimas directrices del Comité de los Derechos del Niño relativas a la presentación de informes figuran en el documento HRI/GEN/2/Rev.3. Asimismo, hay varias recomendaciones generales del Comité que resultan pertinentes, en concreto la recomendación general 1 (2001), relativa a los fines de la educación; la 3 (2003), relativa al VIH/SIDA y los derechos del niño; la 4 (2003), relativa a la salud de los adolescentes; la 6 (2005), relativa a los niños no acompañados y separados de su familia que se hallan fuera de su país de origen, y la 7/Rev.1 (2006), relativa al disfrute de los derechos del niño en la primera infancia.

⁹ Véase www.worldbank.org/prsp, dirección en la que se ofrece información sobre las directrices de elaboración de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, por ejemplo en materia de técnicas básicas, cuestiones sectoriales y cuestiones intersectoriales, entre ellas la de la igualdad entre los géneros.

55. Los Estados Miembros han informado de numerosas medidas para luchar contra la discriminación y la violencia que sufre la niña y algunos se han concentrado en los enfoques multisectoriales como estrategia para subsanar las deficiencias y los problemas en los ámbitos de la educación, la salud, la lucha contra la pobreza y otros ámbitos. La cuestión que ha recibido una atención más concreta en todos los mecanismos de información ha sido la de la educación de la niña, dado que es una cuestión intersectorial que afecta a muchos ámbitos y temas, por ejemplo la salud de los adolescentes, las prácticas tradicionales perjudiciales, la explotación económica y sexual, la violencia y la pobreza.

56. Según se ha informado, las medidas más comunes para luchar contra la discriminación y la violencia de que es objeto la niña han sido las legislativas, por ejemplo las destinadas a afianzar y hacer cumplir la legislación vigente, y las destinadas a incorporar la atención a la niña en las políticas, las estrategias y los planes de acción vigentes. Algunos Estados Miembros han instaurado mecanismos institucionales, como comisiones y órganos consultivos nacionales, para favorecer una mayor atención a la niña o para incorporar la atención a ella en la labor de los ministerios competentes y otros órganos. Entre las deficiencias mencionadas figuran la falta de recursos, de capacidad institucional, de datos y de coordinación. Se han estudiado poco los mecanismos de rendición de cuentas instituidos para vigilar el cumplimiento de esos mandatos.

57. Las campañas de promoción y de concienciamiento han seguido siendo una estrategia importante para aumentar la atención que se presta a la discriminación y la violencia contra la niña, sobre todo en las escuelas y la sociedad, así como en los medios de difusión. Se han empleado las instituciones y los mecanismos ya existentes, por ejemplo centros de salud, escuelas y organizaciones juveniles, para trabajar con las niñas. En algunos casos se han creado nuevos “espacios” para potenciar su papel, como clubes y centros para ellas. El desarrollo de la capacidad y la capacitación en materia de derechos de las niñas y discriminación y violencia contra ellas se han utilizado ampliamente como estrategias en todos los sectores y han contado con la participación de una amplia gama de agentes e interesados. Se ha prestado poca atención concreta a la necesidad de alentar a los niños varones a que participen activamente en las actividades de lucha contra la discriminación y la violencia que sufren las niñas y de potenciación del papel de éstas.

58. La falta de estudio de las labores de supervisión y evaluación de las medidas aplicadas limita las posibilidades de medir los progresos, extraer lecciones y seleccionar prácticas buenas, así como de determinar cuáles son las deficiencias y los problemas que hay que subsanar. La falta de datos desglosados por sexo estorba los intentos de dar más visibilidad a la situación de la niña en los procesos de elaboración de programas y políticas nacionales, incluso en los destinados expresamente a fomentar la igualdad entre los géneros, potenciar el papel de la mujer y erradicar la discriminación y la violencia contra los menores.

59. También ha sido común, según se informa, adoptar políticas, estrategias, planes de acción, programas y proyectos relacionados expresamente con

cuestiones fundamentales que afectan a la niña y dirigidos a complementar las medidas que tienen por objeto generalizar la atención a ella.

60. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tal vez desee alentar a los gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, según proceda, a que adopten las siguientes medidas:

a) Incorporar la atención expresa a la situación de la niña en la elaboración y la ejecución de las políticas y los programas de todos los ámbitos, por ejemplo los del VIH/SIDA, la salud (incluida la salud reproductiva), la planificación urbana y rural, la inmigración, la lucha contra la pobreza, la reconstrucción después de un conflicto y el socorro humanitario, para procurar que se determinen y atiendan las necesidades y prioridades de la niña, sobre todo de la que se halle en situación de riesgo grave;

b) Incorporar la atención a la niña en todos los programas y políticas que tiene por objeto promover la igualdad entre los géneros, potenciar el papel de la mujer y erradicar la discriminación y la violencia que sufren los menores, así como documentar y difundir las lecciones aprendidas y las buenas prácticas;

c) Garantizar que, en los análisis de las cuestiones de género y los análisis de la situación de los menores, se preste atención expresa a la niña y se utilicen estadísticas desglosadas por edad y sexo, a fin de dar más visibilidad a la discriminación y la violencia contra la niña;

d) Redoblar los esfuerzos por incorporar la atención a la niña en situación de riesgo grave en la elaboración de políticas, la planificación y la asignación de recursos en todos los sectores, para determinar y tratar, de manera más apropiada, las formas concretas de discriminación y violencia que sufre;

e) Reforzar la supervisión y la evaluación de las actividades dirigidas a incorporar la atención a la niña en todos los sectores y reunir y difundir las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, así como determinar los problemas y las deficiencias que haya en ese ámbito y las estrategias para subsanarlos;

f) Utilizar, en la supervisión y evaluación, los exámenes de la repercusión en materia de género para determinar en qué medida los programas y las políticas promueven y defienden activamente los derechos de la niña y se ocupan de la discriminación y la violencia de que es objeto;

g) Velar por que se reúnan, analicen y divulguen datos cuantitativos y cualitativos desglosados por sexo y edad que sirvan de base a la planificación y la elaboración de políticas y permitan vigilar, de manera efectiva, la discriminación y la violencia que sufre la niña;

h) Examinar los indicadores de cumplimiento de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente para procurar que, siempre que sea posible, sus datos se desglosen por sexo y edad;

i) Emprender una investigación especializada acerca de las niñas, incluidas las que se hallen en situación de riesgo grave, e incorporar los resultados, cuando proceda, en la formulación de políticas y programas de todos los sectores;

j) **Elaborar mecanismos de rendición de cuentas, o afianzar los ya existentes, para procurar que los agentes de los diversos niveles se responsabilicen de tener en cuenta la situación de las niñas, incluidas las que corran un riesgo grave de sufrir discriminación y violencia, en la elaboración de políticas, la planificación y la asignación de recursos en todos los sectores;**

k) **Velar por que se integre una perspectiva favorable a la niña en todos los cursos de capacitación, incluidos los cursos que versen concretamente sobre la igualdad entre los géneros y sobre la situación de los menores, y por que se evalúe la eficacia de la capacitación sistemáticamente;**

l) **Velar por que se preste atención a la niña en los marcos de presupuestación sensibles a las cuestiones relacionadas con los menores y con el género, e incluso por que se la permita participar activamente en ellos;**

m) **Aumentar la atención que se presta a la niña, sobre todo a la que se halle en situación de riesgo grave, en los programas de cooperación para el desarrollo;**

n) **Trazar directrices concretas sobre cómo garantizar que se preste más atención a la niña y a sus derechos, necesidades y prioridades, sobre todo a la niña que se halle en situación de riesgo grave, en la elaboración de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y los informes nacionales sobre los objetivos de desarrollo del Milenio;**

o) **Facilitar la participación de las niñas de todos los grupos de edad, según proceda, en todos los asuntos que las afecten y, en particular, en la elaboración y ejecución de políticas y programas, así como en los procesos consultivos de preparación de informes relacionados con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño;**

p) **Alentar y respaldar, según proceda, a las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria, y sobre todo a las juveniles, en sus intentos de lograr que se preste atención a la discriminación y la violencia contra la niña, y**

q) **Elaborar programas dotados con recursos suficientes y políticas que se dirijan expresamente a la niña, o afianzar los ya existentes, a fin de complementar las medidas encaminadas a incorporar la atención a ella en los programas y políticas ya existentes.**

61. **La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tal vez desee alentar al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que adopten las siguientes medidas:**

a) **Invitar a los Estados Partes a que procuren que en sus informes se prevean medidas dirigidas expresamente a lograr que se preste atención a las niñas;**

b) **Velar por que en las listas de cuestiones y preguntas que confeccionen los Comités en el curso del examen de los informes de los Estados Partes se solicite, de manera expresa, información sobre los progresos en cuanto a lograr que se preste atención a las niñas en todos los sectores;**

c) Ofrecer directrices expresas a los Estados Partes sobre cómo lograr que se preste atención a las niñas en todas las esferas sectoriales que figuren en los comentarios y las observaciones finales, y

d) Elaborar una recomendación general conjunta sobre la niña que se centre expresamente en incorporar la atención a ésta en las políticas, las asignaciones de recursos y los programas existentes.
